

SUPLEMENTO DE PRECIO

BSF

Banco de Servicios Financieros

BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE \$1.800.000.000 (PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES) (AMPLIABLE HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$4.000.000.000 (PESOS CUATRO MIL MILLONES)).

PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA V/N US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 22 a tasa variable con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta **\$1.800.000.000** (Pesos mil ochocientos millones), ampliable hasta un valor nominal de **\$4.000.000.000** (Pesos cuatro mil millones) (las “**Obligaciones Negociables**”) que serán emitidas por Banco de Servicios Financieros S.A. (el “**Banco**”, “**BSF**”, la “**Entidad**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta un valor nominal de US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones), o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 de Argentina, modificada por Ley N° 23.962 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado de la Resolución General CNV N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la Resolución General CNV N° 662/2016 (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable. Serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

El presente Suplemento de Precio debe leerse conjuntamente con el Prospecto del Programa de fecha 24 de agosto de 2022, y los estados contables que lo integran (el “**Prospecto**”), publicado en su versión resumida en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través de Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) y en el micrositio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” (el “**SIOPEL**”) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de este Suplemento de Precio y de los estados contables del Banco referidos en los mismos en la sede social del Banco sita en Beruti 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono/fax (011) 4003-7275, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de **Banco Santander Argentina S.A.** (“**Santander Argentina**”) sitas en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, **Banco BBVA Argentina S.A.** (“**BBVA**”) sitas en Córdoba 111, piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y **Banco Itaú Argentina S.A.** (“**Itaú**”), sitas en Victoria Ocampo 360, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de organizadores y colocadores (**Santander Argentina, BBVA e Itaú** en forma conjunta serán denominados los “**Organizadores**” y/o los “**Colocadores**”, según corresponda). Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en el sitio *web* de la CNV,

<https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en el ítem “*Información Financiera*” (“AIF”) y en el sitio *web* institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 CONTARÁN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO, LA CUAL SERÁ OPORTUNAMENTE INFORMADA A TRAVÉS DE UN AVISO COMPLEMENTARIO A ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO. VÉASE “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

El Banco ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados (conforme dicho término se define más adelante), deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUYEN UN DEPÓSITO GARANTIZADO CONFORME AL SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS ESTABLECIDO POR LA LEY N° 24.485 Y SUS MODIFICATORIAS. NO GOZAN DE UN DERECHO ESPECIAL O GENERAL DE PRIORIDAD DE PAGO EN CASO DE QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL BANCO, YA QUE NO SON DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 49 (E) DE LA LEY N° 21.526 Y SUS MODIFICATORIAS. ADEMÁS, NO LES CORRESPONDE A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES UNA GARANTÍA SOBRE LOS ACTIVOS DEL BANCO (“GARANTÍA FLOTANTE” O “ESPECIAL” SEGÚN LO DEFINIDO POR LA LEY) Y TAMPOCO SE ENCUENTRAN GARANTIZADAS POR NINGUNA OTRA ENTIDAD FINANCIERA LOCAL NI BANCO DEL EXTERIOR.

El Banco es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina. Sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley de Sociedades”). En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.738, se informa a los potenciales Inversores Calificados que ni los accionistas de capital extranjero ni los accionistas residentes en Argentina responden, en exceso de la citada integración accionaria, por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Banco bajo las Obligaciones Negociables.

El directorio del Banco manifiesta con carácter de declaración jurada que el Banco, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa fue autorizada por Resolución N° 16.368 de fecha 15 de julio de 2010 de la CNV, el primer aumento del monto del Programa fue autorizado por Resolución N° 17.236 de fecha 28 de noviembre de 2013 de la CNV, el segundo aumento del monto del Programa y la prórroga del plazo de su vigencia fueron autorizados por Resolución N° 17.425 de fecha 14 de agosto de 2014 de la CNV y el tercer aumento del monto del Programa fue autorizado por Resolución N° 18.858 de fecha 20 de julio de 2017 de la CNV. La segunda extensión del plazo de duración del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2020-30-APN-GE#CNV del 16 de junio de 2020 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan al Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.

Mediante la Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 43 de fecha 22 de abril de 2019, el Banco delegó en el directorio las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las



Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. En tal sentido, el directorio, en sus reuniones de fechas 11 de abril de 2022, 23 de agosto de 2022 y 17 de febrero de 2023, delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. A su vez, a través de acta de subdelegado de fecha 24 de febrero de 2023 se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentra previstos en el presente Suplemento de Precio.

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 120 DE LA MENCIONADA LEY ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Suplemento de Precio tienen el significado que se les asigna en el presente Suplemento de Precio y los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en el presente Suplemento de Precio tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, a menos que el uso de mayúsculas corresponda exclusivamente a que dicho término inicia una oración y/o es un nombre propio.

A los fines de este Suplemento de Precio, las referencias a “nosotros” y “nuestro” hacen referencia a Banco de Servicios Financieros S.A., una sociedad anónima constituida según las leyes de Argentina y autorizada a funcionar como banco comercial minorista el 30 de octubre de 1998, lo cual fue dado a conocer por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante Comunicación “B” N° 6422. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Asimismo, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina. Asimismo, “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

El presente Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Precio o al Prospecto, deberá dirigirse al Banco, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El presente Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Banco presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía del Banco, de los Organizadores, de los Colocadores o de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas serán efectivamente mantenidas, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Organizadores y Colocadores





Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 72



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 42



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 70

La fecha de este Suplemento de Precio es 24 de febrero de 2023.

ÍNDICE

AVISOS IMPORTANTES	6
NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS.....	8
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	10
FACTORES DE RIESGO.....	19
INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	24
CALIFICACIÓN DE RIESGO	33
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	34
GASTOS DE LA EMISIÓN.....	41
TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	44
INFORMACIÓN ADICIONAL	46



AVISOS IMPORTANTES

La entrega del presente Suplemento de Precio en cualquier momento no implica que la información aquí incluida sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula. No deberá asumirse que la información contenida en este Suplemento de Precio sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula del presente Suplemento de Precio.

Al tomar una decisión de inversión, los potenciales Inversores Calificados deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre la Emisora, y los términos de la oferta, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados. En este sentido, se sugiere a los Inversores Calificados revisar el Capítulo III “Factores de Riesgo” del Prospecto y bajo “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario - por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías (indistintamente el “**Inversor Calificado**” o los “**Inversores Calificados**”):

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas Humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Cada Inversor Calificado que recibe este Suplemento de Precio reconoce que (i) se le ha proporcionado la oportunidad de solicitar a la Emisora, de revisar y que ha recibido, toda la información adicional que consideraba necesaria para verificar la exactitud o para complementar la información aquí incluida, (ii) dicho Inversor Calificado no se ha basado en el análisis del Organizador (según se define más adelante) o de los Colocadores (según dicho término se define más adelante) ni de ninguna persona vinculada con el Organizador o los Colocadores respecto de la exactitud de dicha información o con respecto a su decisión de invertir, y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración referida a la Emisora o a las Obligaciones Negociables (con la excepción de la incluida en el presente y los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables) y, si esto hubiera ocurrido, no podrá tomarse como base dicha otra información o declaración como si hubiera sido autorizada por la Emisora, el Organizador y los Colocadores.



Los potenciales Inversores Calificados deberán basarse únicamente en la información brindada por este Suplemento de Precio y el Prospecto. La Emisora no ha autorizado a nadie a brindar otro tipo de información. La Emisora no está haciendo, y los Colocadores de las Obligaciones Negociables tampoco están haciendo, una oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier jurisdicción donde dicha oferta no esté autorizada.

A handwritten signature or mark consisting of a stylized, cursive letter 'J' with a horizontal line extending to the right from its top.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, Y EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO (COMPLEMENTADOS Y/O MODIFICADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL INVERSOR CALIFICADO DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DEL BANCO, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO CONSTITUYEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REALIZA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, REGULATORIO, COMERCIAL, FINANCIERO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL INVERSOR CALIFICADO DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, REGULATORIOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA ARGENTINA. EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO ESTÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN LA ARGENTINA. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, Y NI EL PROSPECTO, NI EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN NINGUNA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y DEL PROSPECTO, O DE CUALQUIER PARTE DEL MISMO, Y LA OFERTA, VENTA Y ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CIERTAS JURISDICCIONES PUEDEN ESTAR RESTRINGIDOS POR LA LEY. EL BANCO Y LOS COLOCADORES REQUIEREN QUE LAS PERSONAS EN POSESIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO O DEL PROSPECTO, SE FAMILIARICEN CON Y RESPETEN DICHAS RESTRICCIONES. NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO CONSTITUIRÁN UNA INVITACIÓN A FORMULAR ÓRDENES DE COMPRA (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES: (I) EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES; (II) PARA AQUELLA/S PERSONA/S O ENTIDAD/ES CON DOMICILIO, CONSTITUIDA/S O RESIDENTE/S DE UN PAÍS NO CONSIDERADO “COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL”, O PARA AQUELLA/S PERSONA/S O ENTIDAD/ES QUE, A EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UTILICE UNA CUENTA LOCALIZADA O ABIERTA EN UN PAÍS NO CONSIDERADO “COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL”. SE CONSIDERAN PAÍSES, DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS, ESTADOS ASOCIADOS O REGÍMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES COOPERADORES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL, SON AQUELLOS PAÍSES O JURISDICCIONES QUE NO TENGAN VIGENTE CON LA REPÚBLICA ARGENTINA UN ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA O UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL CON CLÁUSULA AMPLIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLOS PAÍSES O JURISDICCIONES QUE, TENIENDO VIGENTE UN ACUERDO, NO CUMPLAN EFECTIVAMENTE CON EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (PUEDE CONSULTARSE EL LISTADO DE JURISDICCIONES “NO COOPERANTES” EN EL ARTÍCULO 24 DEL ANEXO AL DECRETO 862/2019). LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE PROVENGAN DE JURISDICCIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN JURISDICCIONES NO COOPERANTES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL, SERÁN CONSIDERADOS INVERSORES RESTRINGIDOS. NI EL BANCO NI LOS COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES. CADA INVERSOR CALIFICADO DEBERÁ ASUMIR QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y EN EL PROSPECTO ES EXACTA A LA FECHA DE LA PORTADA DEL PRESENTE, Y NO ASÍ A NINGUNA OTRA FECHA



NO SE HA AUTORIZADO A LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES Y/O A CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DEL BANCO Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR EL BANCO Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES.

EN CASO QUE EL BANCO SE ENCONTRARA SUJETO A PROCESOS JUDICIALES DE QUIEBRA, LIQUIDACIÓN, ACUERDO PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES, LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES) Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS (LEY N° 24.522 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS), Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIALES.

NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO, NI EL OFRECIMIENTO Y/O LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIGNIFICARÁ QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO ES CORRECTA EN CUALQUIER FECHA POSTERIOR A LA FECHA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO, SEGÚN CORRESPONDA.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' followed by a horizontal line.

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo el presente título constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Precio y los mismos deberán ser leídos junto a la sección “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” del Prospecto y “TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES” de este Suplemento de Precio.

Emisora:	Banco de Servicios Financieros S.A.
Título:	Obligaciones Negociables.
Clase:	22.
Organizadores y Colocadores:	Santander Argentina, BBVA e Itaú.
Agente de Liquidación:	Santander Argentina.
Características:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco. No contarán con garantía de ningún tipo ni del Banco, ni de terceros.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y serán suscriptas y pagaderas en Pesos.
Valor Nominal:	\$1.800.000.000 (ampliable hasta un valor nominal de \$4.000.000.000). El monto definitivo de emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más abajo) e informado mediante un Aviso de Resultados (según este término se define más abajo). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del presente Suplemento de Precio.
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se define más adelante) o en cualquier otra fecha posterior al cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (según se define más adelante).
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal (a la par).
Forma y Fecha de Integración:	En la Fecha de Emisión y Liquidación el Banco emitirá las Obligaciones Negociables y los Inversores Calificados que hubieran remitido órdenes de compra que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio



de emisión correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas. Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por el Agente de Liquidación en las cuentas depositantes y comitentes abiertas en Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**”) que hubieran sido indicadas por los suscriptores en las correspondientes órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

Fecha de Vencimiento:

Tendrá lugar a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Fecha de Pago de Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en 1 (una) cuota equivalente al 100% del Valor Nominal, en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán un interés a una tasa de interés variable, truncada a 2 decimales, que resulte de la suma de: (i) la Tasa de Referencia aplicable al período, más (ii) un margen nominal anual que será determinado sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del presente Suplemento de Precio e informado en el Aviso de Resultados (el “**Margen de Corte**”).

La “**Tasa de Referencia**” es el promedio aritmético (ajustado a cuatro decimales) de la Tasa Badlar Privados (según se define más adelante) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza (e incluye) el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses (según este término se define más adelante).

La “**Tasa Badlar Privados**” es la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de Pesos para el total de bancos privados que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA.

Para el caso que no se publique en el Boletín Estadístico del BCRA la Tasa Badlar Privados, se tomará la tasa de interés que reemplace a la Tasa Badlar Privados (la que publique el BCRA en el Boletín Estadístico) o la tasa de interés para plazo fijo de más de un millón de Pesos que ofrezca el Banco de la Nación Argentina el último día hábil del mes anterior al de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda.



El Margen de Corte será aplicado sobre la Tasa de Referencia calculada para cada Período de Devengamiento de Interés.

Tasa de Interés Mínima:

Asimismo, BSF podrá, pero no estará obligado a, establecer que para uno o más cualesquiera o todos los Períodos de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante), la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables no sea inferior a una tasa de interés mínima. Esta facultad de la Emisora podrá ser ejercida y anunciada en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al Período de Subasta (según se define más adelante), publicándose en tal circunstancia, la tasa de interés mínima y los Períodos de Devengamiento de Intereses respecto de los cuales dicha tasa será aplicable. En caso de existir una tasa de interés mínima para las Obligaciones Negociables, si la tasa de interés resultante del procedimiento descrito en “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del presente Suplemento de Precio, fuera inferior a dicha tasa de interés mínima informada, los Intereses para los Períodos de Devengamiento de Intereses determinados, serán devengados conforme a esta última.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y hasta la efectiva cancelación del capital. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el cómputo de los días:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365). Los intereses resultantes de dicho cálculo serán truncados a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.



Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por el Banco en Pesos, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior sin devengar intereses. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento no fuera Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

El Banco realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento de Precio.

Aviso de Resultados:

La Fecha de Emisión y Liquidación, el valor nominal a emitirse de Obligaciones Negociables, la Fecha de Pago de Amortización, el Margen de Corte, las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento serán informados por el Banco mediante un aviso que será publicado en la AIF, en el sitio *web* institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar, y, por un día, en BYMA y en el micro sitio *web* del SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. Dicho aviso constituirá un aviso complementario al Suplemento de Precio. Ver la sección "*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*" del Suplemento de Precio.

Aviso de Pago por el Banco:

El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión, ya sea una Fecha de Pago de Intereses o una Fecha de Amortización, en la AIF, en el sitio *web* institucional del Banco, www.tarjetacarrefour.com.ar, y, por un día, en BYMA y en el Boletín Electrónico del MAE.

Rescate Anticipado a Opción del Banco

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Banco con anterioridad a su vencimiento, excepto que se configuren los casos y en las condiciones que se detallan en "*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Rescate por Razones Impositivas*"



del Prospecto.

Rescate Anticipado por Razones Impositivas:

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Banco, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Compromisos:

El Banco se obliga a cumplir con los compromisos que se detallan en la sección “*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN*” del Prospecto y con los que se detallan en “*TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES*” del Suplemento de Precio.

Supuestos de Incumplimiento:

Son los detallados en la sección “*DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN*” del Prospecto.

Impuestos. Pago de Montos Adicionales:

En caso que en la Fecha de Emisión y Liquidación algún impuesto resultara aplicable, el Banco pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que en ningún caso el Banco pagará impuestos presentes o futuros relacionados con la emisión, colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables que deban ser pagados exclusivamente por los Inversores Calificados o los Organizadores o Colocadores por ser impuestos propios de los mismos o directos sobre sus ingresos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Banco en virtud de las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses) en efecto en la fecha del Suplemento de Precio. En caso de que por cualquier razón el Banco estuviera obligado a efectuar deducciones o retenciones de cualquier pago a ser realizado bajo las Obligaciones Negociables, el Banco efectuará dichas deducciones y/o retenciones y abonará exclusivamente Montos Adicionales (según este término se define más adelante), conforme a lo previsto en el siguiente párrafo.

En caso que con posterioridad a la fecha del Suplemento de Precio tuviera lugar una modificación en la legislación impositiva de la República Argentina, se adoptara cualquier tipo de medida general, y/o ocurriera cualquier circunstancia como consecuencia de la cual se derogara, modificara y/o ya no resultara



aplicable en forma general la exención del impuesto a las ganancias que actualmente prevé el Artículo 36 (bis) de la Ley de Obligaciones Negociables, y en consecuencia el Banco estuviera obligado a efectuar deducciones y/o retenciones de los pagos de intereses de las Obligaciones Negociables en concepto de impuesto a las ganancias, entonces el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables que sean beneficiarios del exterior sin establecimiento permanente en Argentina (Título V de la Ley N° 20.628 (T.O. en 1997 y modificatorias), en el mismo momento en que efectúe los pagos de intereses respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos de intereses recibidos por tales beneficiarios del exterior tenedores de las Obligaciones Negociables, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos de intereses que aquellos habrían recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables, en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “**Montos Adicionales**”).

Se aclara que bajo ningún concepto el Banco estará obligado a pagar Montos Adicionales ni monto alguno: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables, cuando cualquiera de tales Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que el pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables y cualquier autoridad impositiva Argentina, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital o intereses; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (v) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los tenedores comprendidos en el Título VI de la Ley N° 20.628 (TO en 1997 y



modificadorias) del Impuesto a las Ganancias; (vi) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación el Impuesto a los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado; y/o (viii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **LOS TENEDORES RENUNCIAN AL DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES. LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN DENTRO DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, CONFORME A LA LEY N° 20.643 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES, ENCONTRÁNDOSE HABILITADA LA CAJA DE VALORES PARA COBRAR LOS ARANCELES A LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS TENEDORES.**

Denominaciones Mínimas:

\$1.000.000 y múltiplos de \$1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.

Monto Mínimo de Suscripción:

\$1.000.000 y múltiplos de \$1.000 superiores a esa cifra.

Valor Nominal Unitario:

\$1.

Destino de los Fondos:

El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento de Precio.

Listado y Negociación:

El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Ley Aplicable:

Argentina.

Jurisdicción:

Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tienen el derecho



de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar a su vencimiento el pago de los montos de capital e intereses adeudados por el Banco.

En virtud que las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores, ésta podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores de las mismas a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Rango:

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, comunes o quirografarias del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento de Precio. Véase la sección “*CALIFICACIÓN DE RIESGO*” en el presente Suplemento de Precio.

Obligaciones Negociables Adicionales:

La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables emitir nuevas Obligaciones Negociables en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en circulación, con la salvedad de que podrán tener (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) la fecha desde la cual devengarán intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola serie con las Obligaciones Negociables en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas



juntamente con los tenedores de las Obligaciones
Negociables como una sola serie.

A handwritten mark or signature consisting of a loop on the left and two parallel lines extending to the right.

FACTORES DE RIESGO

Los Inversores Calificados que pretendan invertir en las Obligaciones Negociables deberán analizar detenidamente los factores de riesgo incluidos en el presente Suplemento de Precio, así como aquellos detallados en el Prospecto. En ese sentido, debajo de los títulos se encuentran presentes en el Prospecto cabe incluir las siguientes consideraciones:

Riesgos relacionados con la Argentina:

Panorama

Las principales operaciones, bienes y clientes de la Emisora están ubicados en Argentina, por lo cual su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones dependen de las condiciones macroeconómicas y políticas en Argentina, incluyendo sobre todo los índices de inflación, tasas de interés, tipos de cambio, cambios en la política de Gobierno, inestabilidad social y otros sucesos políticos, económicos o internacionales que ocurran en Argentina o que la afecten de alguna manera. Todas aquellas políticas gubernamentales cuyos efectos afecten adversamente a la economía, capacidad de compra y acceso al crédito del consumidor argentino, podrían repercutir también negativamente sobre los resultados operativos de la Emisora.

La economía doméstica podría experimentar un deterioro en su desempeño a la luz de las condiciones económicas corrientes y cualquier declive significativo podría impactar en forma negativa sobre la condición financiera de la Emisora.

Un contexto internacional menos favorable, la baja competitividad del Peso contra divisas extranjeras, la baja confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, un aumento en los niveles de inflación, el incremento de las tasas de interés y las futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, pueden afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en el mercado de capitales local. Tales eventos, podrían producir un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y condición financiera de la Sociedad. En particular, la economía argentina continúa siendo vulnerable a ciertos riesgos, incluyendo los siguientes:

- Volatilidad en la tasa de crecimiento de la economía;
- Altas tasas de inflación;
- Incertidumbre respecto de la regulación normativa para determinadas actividades y/o sectores de la economía;
- Volatilidad en los precios de los *commodities*. La recuperación económica ha dependido en el pasado, en parte, de los altos precios de los *commodities* que produce la Argentina, los cuales son volátiles y se encuentran fuera del control del Gobierno;
- La volatilidad de las tasas de interés;
- La estabilidad y competitividad del Peso respecto de otras monedas;
- Las fluctuaciones en las reservas internacionales del BCRA; y
- La incertidumbre respecto de la imposición de controles cambiarios y de capital.

De mantenerse un entorno de alta inflación (durante 2022 el INDEC informó una variación acumulada del IPC del 94,8%, mientras que en enero de 2023 el INDEC informó variación mensual del IPC del 6,0%) podría también socavar la competitividad de Argentina en los mercados internacionales y afectar negativamente la actividad económica y el empleo, así como los negocios, situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

El Gobierno podrá implementar cambios en las políticas y regulaciones actuales o mantener las existentes. La incertidumbre política en Argentina respecto de las medidas adoptadas y que podría adoptar el Gobierno en el futuro podría causar volatilidad en los precios de mercado de los títulos de las emisoras argentinas y, en su caso, generar un efecto sustancialmente adverso en la economía o en la habilidad de Argentina de cumplir con sus obligaciones, lo que podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Con el fin de atenuar la volatilidad cambiaria y disminuir su efecto adverso en la actividad económica de Argentina, el Gobierno en conjunto con el Banco Central, adoptaron nuevas medidas de control sobre el mercado de cambios.

En 2022, el Peso se depreció en aproximadamente un 73% de su valor frente al Dólar Estadounidense. A la fecha del presente Suplemento de Precio, el Peso se depreció aproximadamente un 10% durante 2023.



A la fecha del presente, el Gobierno, en conjunto con el Banco Central, ha adoptado medidas de control sobre el mercado de cambios. Así, ha dispuesto cupos y restricciones al acceso a las divisas, al tiempo que incorporó ciertos impuestos al precio del dólar, según el fin de la compra del mismo, dando lugar a múltiples tipos de cambio para la divisa norteamericana. En el futuro, el Gobierno podría adoptar nuevas medidas adicionales a las vigentes.

Es incierto el impacto que las nuevas medidas podrían tener en la economía argentina y en la situación de la Emisora. No puede asegurarse que las normas no serán modificadas, o que nuevas normas sean dictadas en el futuro que profundicen las limitaciones al ingreso y egreso de fondos al mercado local de cambios.

La economía de Argentina y su mercado de bienes, servicios financieros y valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar al crecimiento económico del país y las perspectivas de la Emisora.

El mercado financiero y de valores en Argentina está influenciado, en diferentes grados, por condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque dichas condiciones podrían variar entre los distintos países, las reacciones de inversores a eventos que ocurran en un país podrían afectar el flujo de capitales a emisores en otros países, y como consecuencia, afectar la negociación de sus valores. Menores ingresos de capital y bajas en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real, en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores eligen generalmente invertir en activos de alta calidad (“*flight to quality*”) en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido, y podría producir en un futuro un impacto negativo en la economía argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano.

Recientemente, durante diciembre de 2022, el Comité de Política Monetaria (“**FOMC**”) de la Reserva Federal de Estados Unidos (la “**FED**”) modificó las perspectivas para su política monetaria, y anunció un aumento en su tasa de referencia del 0,5%, situándola en un rango del 4,25%-4,5%.

Además, desde el 24 de febrero del 2022 y hasta a la fecha del presente se encuentra en desarrollo la invasión de Rusia sobre Ucrania. No se puede asegurar que estas acciones no deriven en un incremento de las acciones bélicas por parte de las naciones en conflicto y sus respectivos aliados. Un mayor escalamiento de las acciones militares podría tener un impacto negativo en la economía europea y, en consecuencia, tener una repercusión adversa en la economía mundial.

Particularmente, respecto de la economía argentina, el aumento en los precios internacionales de los commodities energéticos repercute en mayores gastos de importación e incremento del costo fiscal en subsidios. Con posterioridad al estallido de la guerra y luego de las sanciones impuestas a Rusia, se aceleró el aumento de los costos de la energía.

Por su parte, se ha producido un nuevo aumento de los precios de la energía, que ha llevado las presiones inflacionarias a máximos históricos en el ámbito internacional. Teniendo en cuenta que Ucrania y Rusia producen casi un tercio del trigo y la cebada del mundo, y son grandes exportadores de metales, las interrupciones en las cadenas de suministro, así como el aumento de los costos de muchas materias primas, han hecho subir el precio de los alimentos, y de otros bienes y servicios básicos. Esto supone una carga para las empresas y menos poder adquisitivo.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, conflictos bélicos o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Sociedad, lo que podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad de la Sociedad de cumplir con los pagos de sus obligaciones incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

Impacto de las próximas elecciones presidenciales

Durante el segundo semestre de 2023, en la República Argentina habrá elecciones presidenciales desconociendo el impacto que pueda tener el proceso electivo y su resultado en la política y economía de la Argentina. También resulta incierto el impacto que pueda tener en los negocios de la Sociedad el mantenimiento o cambio de medidas políticas, económicas y sociales que lleve adelante el gobierno electo.



Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables:

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican. La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento, en los casos y en las condiciones que se detallan en “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará Montos Adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Emisora ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE. No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.



La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su fecha de vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas totalmente a opción del Banco en el supuesto de Rescate por Razones Impositivas, según lo indicado en la sección “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.

En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del BCRA, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos.

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de Obligaciones Negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán obtener una sustancialmente menor compensación por sus reclamos que la que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

Para mayor información al respecto, consultar la sección “Información del Banco – Concurso Preventivo y Quiebra de Entidades Financieras” del Prospecto.



DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco destinará el producido proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, el cual se estima en \$4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para la cancelación de pasivos, y a otros potenciales usos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

El uso y la asignación de los ingresos están influenciados por una serie de factores fuera de nuestro control, incluidas las condiciones del mercado, y se basan en nuestro análisis, estimaciones y puntos de vista actuales sobre eventos y tendencias futuros. Los cambios en las tendencias y otros factores pueden requerir que revisemos, a nuestra discreción, nuestro uso previsto de los ingresos de la presente oferta.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Los Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con la sección “VII. Antecedentes Financieros” del Prospecto, para el análisis de la información financiera del Banco.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros intermedios por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y sus respectivas notas (los “Estados Financieros Intermedios”), que se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2977166.

1. Estado de Resultados:

	Períodos intermedios finalizados al 30 de septiembre de (en miles de Pesos expresados al 30 de septiembre de 2022)	
	2022	2021
Ingresos por intereses	3.556.421	3.167.618
Egresos por intereses	-714.821	-334.391
Resultado neto por intereses	2.841.600	2.833.227
Ingresos por comisiones	1.918.280	1.877.563
Egresos por comisiones	-849.833	-799.751
Resultado neto por comisiones	1.068.447	1.077.812
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	-1.058	-5.701
Otros ingresos operativos	797.556	891.662
Cargo por Incobrabilidad	-623.896	-1.071.154
Ingreso operativo neto	4.082.649	3.725.846
Beneficios al personal	-960.597	-961.383
Gastos de Administración	-1.539.888	-1.453.043
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-138.421	-157.162
Otros gastos operativos	-873.350	-777.242
Resultado operativo	570.393	377.016
Resultado por la posición monetaria neta	-1.796.427	-1.536.349
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	-1.226.034	-1.159.333
Impuesto a las Ganancias de las actividades que continúan	-62.729	301.485
Resultado neto de las actividades que continúan	-1.288.763	-857.848
Resultado neto del ejercicio	-1.288.763	-857.848

2. Estado de Situación Financiera:

Períodos intermedios finalizados al 30 de
septiembre de

(en miles de Pesos reexpresados
al 30 de septiembre de 2022)

	2022	2021
ACTIVO		
Efectivo y Depósitos en Bancos	332.214	221.007
Otros Activos Financieros	541.790	384.246
Préstamos y otras financiaciones		
Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	11.082.149	9.270.437
Activos financieros entregados en garantía	17.289	3.928
Propiedad planta y equipo	82.204	72.154
Activos Intangibles	229.505	242.868
Activos por impuesto a las ganancias diferido	930.713	1.202.950
Otros activos no financieros	108.511	81.531
TOTAL DEL ACTIVO	13.324.375	11.479.121
PASIVO		
Depósitos	352.622	565.482
Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	352.622	565.482
Otros pasivos financieros	1.392.127	913.349
Financiaciones recibidas del BCRA y otras inst.financ.	3.286.664	1.811.102
Provisiones	227.357	200.842
Otros pasivos no financieros	3.825.371	2.089.565
TOTAL DEL PASIVO	9.084.141	5.580.341
Capital	380.879	380.879
Aportes no capitalizados	-	1.320.432
Ajustes de capital	5.148.118	7.059.091
Ganancias Reservadas	-	2.969.054
Resultados no asignados	-	-4.972.824
Resultado del ejercicio	-1.288.763	-857.852
PATRIMONIO NETO	4.240.234	5.898.780
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	13.324.375	11.479.121

3. Indicadores Financieros

	Ejercicios finalizados al 31 de diciembre de			Períodos intermedios finalizados al 30 de septiembre de	
	2021	2020	2019	2022	2021
Liquidez (1)	1,65	1,89	1,62	1,29	1,79
Solvencia (2)	0,87	1,09	0,76	0,47	1,06
Inmovilidad de Capital (3)	0,11	0,10	0,08	0,12	0,13
Rentabilidad (4)	-19,98%	-12,38%	-4,39%	-18,08	-13,5

¹Activo corriente/Pasivo corriente.

²Patrimonio neto/Total pasivo.

³Activo no corriente/Total activo.

⁴Rentabilidad: representa la ganancia neta por dividendos por patrimonio neto promedio para el ejercicio.

Resultado del ejercicio /patrimonio neto promedio (promedio simple entre el patrimonio neto del ejercicio y patrimonio neto para el ejercicio inmediato anterior).

4. Capitalización y Endeudamiento

A continuación, se presenta un estado de capitalización y endeudamiento del Banco al 30 de septiembre de 2022, 2021 y 2020 respectivamente:

	Períodos intermedios finalizados al 30 de septiembre de (en miles de Pesos y reexpresados al 30 de septiembre de 2022)		
	2022	2021	2020
Depósitos y deudas			
Plazo Fijo	352.622	565.482	667.508
Financiación recibida de entidades financieras locales	3.286.664	1.811.102	1.703.317
Obligaciones negociables emitidas	1.833.638	-	-
Otros pasivos financieros	1.392.127	913.349	911.099
Total de depósitos y deuda	6.865.051	3.289.933	3.281.924
Patrimonio Neto	2022	2021	2020
Capital	380.879	380.879	380.879
Aportes no capitalizados	-	1.320.432	1.320.432
Ajustes al capital	5.148.118	7.059.091	7.059.090
Ganancias Reservadas	-	2.969.054	2.969.055
Resultados no asignados	-	-4.972.824	-4.081.434
Resultado del ejercicio	-1.288.763	-857.852	-404.663
Total Patrimonio Neto	4.240.234	5.898.780	7.243.359

Cabe señalar que si bien la Asamblea de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2011 aprobó una distribución de dividendos en efectivo por \$8.000.000, con fecha 19 de abril de 2013 el BCRA notificó al Banco que, en virtud de la modificación dispuesta por la Comunicación "A" N° 5273, de fecha 27 de enero de 2012 mediante la cual incrementó un 75% la exigencia de capital mínimo para distribución de resultados, no se podrán distribuir los dividendos en cuestión. En tal sentido, la Asamblea de Accionistas del Banco, de fecha 19 de diciembre de 2013, por unanimidad resolvió: (a) revocar la decisión adoptada en el punto 2 (iii) del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2011 y (b) destinar dicha suma a la constitución de una reserva facultativa para el pago de futuros dividendos y/o el destino que finalmente resuelvan los accionistas

dado que por razones financieras y de liquidez no resulta conveniente proceder a su pago. La Asamblea de Accionistas del Banco, de fecha 18 de marzo de 2014, resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2013, que ascendía a \$19.445.097, de la siguiente forma: i) \$3.889.019 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) \$15.556.078 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 28 de abril de 2015 resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2014 que ascendían a \$36.078.452,44, de la siguiente forma: i) \$7.215.690,49 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) \$28.862.761,95 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 26 de abril de 2016 resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2015 que ascendían a \$67.619.406,30, de la siguiente forma: i) \$13.523.881,26 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) \$54.095.525,04 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 26 de abril de 2017 resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2016 que ascendían a \$113.065.047,32, de la siguiente forma: i) \$22.613.009,46 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) 90.452.037,86 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 20 de marzo de 2018 resolvió por unanimidad aplicar el saldo total de la cuenta de Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2017, que ascendían a \$186.533.543,87, de la siguiente forma: i) 37.306.708,77 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) 149.226.835,10 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 22 de abril de 2019 resolvió por unanimidad aplicar la ganancia total del ejercicio, luego de absorber la pérdida de \$ 1.659.024,99, correspondientes al efecto de la adopción de las normas internacionales por parte del BCRA, el saldo total de la cuenta de Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2018, que ascendían a \$48.929.138,01, de la siguiente forma: i) \$10.117.632,60 a la constitución de la Reserva Legal; y ii) \$38.811.505,41 a la constitución de una reserva facultativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siguiendo las pautas de prudente administración. La Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 29 de abril de 2020 resolvió por unanimidad aprobar el resultado del ejercicio que arrojó una pérdida de \$69.239.284 cuyo destino final se aplicará a la cuenta de resultados no asignados. Por otro lado, la Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 29 de abril de 2021 resolvió por unanimidad aprobar el resultado del ejercicio que arrojó una pérdida de \$355.594.860,78 cuyo destino final se aplicará a la cuenta de resultados no asignados. Finalmente, la Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 29 de abril de 2022 resolvió por unanimidad aprobar el resultado del ejercicio que arrojó una pérdida de \$739.214.974,80 cuyo destino final se aplicará a absorber completamente las pérdidas acumuladas contra: (i) el 100% de la reserva facultativa, la cual asciende a \$1.429.331.924,67; (ii) el 100% de la cuenta reserva legal, la cual asciende a \$358.463.124,49; (iii) el 100% de la cuenta prima de emisión de acciones, la cual asciende a \$1.320.432.439,84; y (iv) la cuenta ajuste de prima de emisión por hasta la suma de \$625.336.075,64 quedando las pérdidas, de esta manera, reducidas a cero (\$0).

Capital Social

El capital social del Banco inscripto actualmente es de \$380.879.261 (Pesos trescientos ochenta millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y uno), y se encuentra totalmente suscripto e integrado. El capital social está representado por 336.165.397 (trescientas treinta y seis millones ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete) acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase A, con derecho a un voto por acción, y de \$1 (Pesos uno) valor nominal cada una y cuarenta y 44.713.864 (cuatro millones setecientos trece mil ochocientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase B, con derecho a un voto por acción, y de \$1 (Pesos uno) valor nominal cada una.

Conforme al artículo 4 del estatuto, el capital social es de \$380.879.261 (Pesos trescientos ochenta millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y uno) y puede ser aumentado por la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo sin necesidad de reformar el estatuto. En ejercicio de dicha facultad, el capital social fue aumentado dentro del quíntuplo mediante: (i) Acta N° 20, del 1° de agosto de 2007 en la suma de \$7.000.000 (Pesos siete millones), inscripta en la IGJ el 6 de febrero de 2008, bajo el N° 2243 del Libro 38 Tomo de Sociedades por Acciones; (ii) Acta N° 21 del 1° de febrero de 2008, en la suma de \$13.000.000 (Pesos trece millones), inscripta en la IGJ el 12 de enero de 2009, bajo el N° 575 del Libro 43 Tomo de Sociedades por Acciones; (iii) Acta N°35, del 16 de diciembre de 2014 en la suma de \$35.000.000 (Pesos treinta y cinco millones), inscripta en la IGJ el 7 de mayo de 2015, bajo el N° 7342 del Libro 73 Tomo de Sociedades por Acciones. Posteriormente, mediante el Acta de Asamblea N° 42 del 12 de diciembre de 2018 se aprobó el



aumento de capital con la reforma del estatuto en la suma de \$ 34.403.660, es decir de la suma de \$77.381.000 a la suma de \$111.784.660, y que fue inscripto ante la IGJ el 5 de febrero de 2019 bajo el N° 2488, Libro: 93, Tomo de Sociedades por Acciones.

El último aumento de capital fue resuelto mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria N°44 de fecha 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se resolvió la capitalización del préstamo otorgado por el accionista INC asignando 269.094 miles de Pesos en concepto de capital y 1.054.836 miles de Pesos a primas de emisión de acciones. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2020, el capital social del Banco asciende a 380.879 miles de Pesos. La mencionada capitalización se encuentra inscripta ante la IGJ bajo el N° 9892, del libro: 100, tomo: - de Sociedades por Acciones, con fecha 13 de octubre de 2020.

No existen acciones autorizadas a la oferta pública.

5. Cambios significativos

No se registraron cambios significativos al 30 de septiembre de 2022, que no estén indicados en el presente.

6. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

En el tercer trimestre de 2022, la Entidad continuó con su plan de crecimiento basado en el desarrollo de su principal producto financiero, el financiamiento con tarjeta de crédito, mayormente para las compras que los clientes realizan en las tiendas del Grupo Carrefour en Argentina, manteniendo en los primeros nueve meses de 2022, una participación del 7,3%, igual a la participación de todo el año 2021. Para sostener dicho nivel, la Entidad participó activamente en la dinámica comercial de los locales del Grupo Carrefour, promocionando la Tarjeta Mastercard Carrefour en medios digitales, folletos y principales medios de difusión masiva y acompañando las campañas publicitarias y promociones llevadas a cabo.

En segundo lugar, y a partir de haber migrado a totalidad de las tarjetas de crédito activas del sistema cerrado (Tarjeta Carrefour) a la tarjeta abierta Mastercard Carrefour (con la última migración de 177.611 tarjetas realizada en marzo de 2022), el financiamiento de consumos en los comercios de la red Mastercard (consumos "off-us"), registró un crecimiento del 30,7% respecto del segundo trimestre de 2022 en términos nominales, del 133,4% respecto del primer trimestre de 2022, y del 360,6% respecto del tercer trimestre de 2021, también en términos nominales. La participación de los consumos off-us en el total de financiamiento con tarjeta de crédito, representó el 22,8% en el tercer trimestre de 2022, registrando un incremento frente al 20,6% del segundo trimestre de 2022, y al 10,9% del tercer trimestre de 2021.

En una menor medida, la Entidad continuó impulsando la línea préstamos personales, alcanzando un saldo de cartera al 30 de septiembre de 2022 de \$300.051 miles, logró un crecimiento del 65% respecto al saldo registrado al final del segundo trimestre de 2022, y un crecimiento del 555% respecto del saldo registrado a fines de 2021.

Al 30 de septiembre de 2022, se registraron 450.602 tarjetas y se financiaron consumos por \$12.819.668 miles a lo largo del trimestre, alcanzando un crecimiento del 119,2% respecto del mismo trimestre del año anterior, en términos nominales, y de los cuales el 77,2% corresponde a consumos realizados en las tiendas de Grupo Carrefour y en los comercios adheridos a la Entidad (venta "on-us") y el 22,8% a consumos realizados en los comercios adheridos de la red Mastercard (venta "offus").

La tasa de interés para financiamiento de saldos con tarjeta de crédito para entidades del grupo "C", se mantuvo regulada, resultando en una tasa nominal anual promedio del 77,01% para el tercer trimestre, y del 71,43% para los primeros nueve meses de 2022.

Por su parte, en el segundo trimestre de 2022, se otorgaron Préstamos Personales por \$141.261 miles de pesos argentinos, a una TNA promedio de 97,23%, representando un crecimiento de 88,1% nominal sobre los \$102.090 financiados en el segundo trimestre de 2022.

El resultado neto del período fue de pérdida \$1.288.763 miles, que incluye una pérdida monetaria de \$1.796.427 miles, determinando un ROE de -18,08% (rentabilidad sobre el patrimonio neto promedio) y un ROA de -10,21%



(rentabilidad sobre los activos promedios). Mientras que el Resultado operativo se ubicó en una ganancia de \$570.393 miles.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución el resultado operativo para los períodos intermedios finalizados al 30 de septiembre de los últimos tres años, con cifras en miles de pesos reexpresadas al 30 de septiembre de 2022, y además medido en forma anualizada sobre la cartera promedio de préstamos.

	<u>30/09/2020</u>	<u>%</u>	<u>30/09/2021</u>	<u>%</u>	<u>30/09/2022</u>	<u>%</u>
Cartera Promedio	17.616.006		11.426.963		11.235.199	
Ingresos por Intereses	4.473.558	33,9%	3.167.618	37,0%	3.556.421	42,2%
Egresos por Intereses	-1.151.385	-8,7%	-334.391	-3,9%	-714.821	-8,5%
Resultado Neto por Intereses	3.322.173	25,1%	2.833.227	33,1%	2.841.600	33,7%
Ingresos Netos por Comisiones	1.636.784	12,4%	1.077.812	12,6%	1.068.447	12,7%
Diferencia de Cotización	1.546	0,0%	-5.701	-0,1%	-1.058	0,0%
Otros Ingresos Operativos	1.047.122	7,9%	891.662	10,4%	797.556	9,5%
Cargo por Incobrabilidad	-1.638.101	-12,4%	-1.071.154	-12,5%	-623.896	-7,4%
Ingreso Operativo Neto	4.369.524	33,1%	3.725.846	43,5%	4.082.649	48,5%
Beneficios al Personal	-902.127	-6,8%	-961.383	-11,2%	-960.597	-11,4%
Gastos de Administración	-1.646.594	-12,5%	-1.453.043	-17,0%	-1.539.888	-18,3%
Depreciaciones	-133.660	-1,0%	-157.162	-1,8%	-138.421	-1,6%
Otros Gastos Operativos	-733.999	-5,6%	-777.242	-9,1%	-873.350	-10,4%
Resultado Operativo	953.144	7,2%	377.016	4,4%	570.393	6,8%
Resultado Monetario	-1.239.302	-9,4%	-1.536.349	-17,9%	-1.796.427	-21,3%
Rdo. Neto antes de Impuestos	-286.158	-2,2%	-1.159.333	-13,5%	-1.226.034	-14,5%

En comparación a 2021, se observa una mejora en el Ingreso Operativo Neto, de 43,5% a 48,5%, principalmente asociado a una disminución en el cargo por incobrabilidad (ver información detallada sobre la línea más adelante). Esta mejora en el Ingreso Operativo Neto, permitió cubrir el incremento registrado sobre cartera promedio en los Gastos de Administración (de 17,0% a 18,3%), generado a partir de: i) erogaciones realizadas por única vez con la finalidad de readecuar la estructura de costos; ii) gastos realizados para llevar a cabo la migración de tarjetas de crédito a Mastercard (entre costo de plásticos, embozado y distribución); iii) un mayor costo de procesamiento asociado a los consumos en la red Mastercard; iv) un mayor gasto en honorarios; v) un mayor nivel de gastos en mantenimiento de los sistemas asociado a los proyectos de digitalización y mejora continua que se encuentra desarrollando la Entidad.

De esta manera, el Resultado Operativo muestra una mejora en el período de 4,4% a 6,8% sobre cartera promedio.

En materia de riesgo de crédito, la calidad de la cartera de préstamos se adecúa al modelo de negocio enfocado a clientes con estructuras de ingresos medios / bajos, y se mantuvo alineada al margen de riesgo vigente en el Sistema Financiero, considerando entidades de similares características. Se continuó con el esquema de recaudación que había sido reforzado y diversificado durante la pandemia, ofreciendo a los clientes una amplia gama de canales para el pago de las mensualidades, ya sea en la modalidad de pago en efectivo, como en las distintas modalidades de pago electrónico.

Desde inicios del año 2020, se tomaron medidas en cuanto al alta de clientes de tarjeta de crédito y a la asignación de límites crediticios, que permitió constituir una generación de clientes con mejor comportamiento

de pago, evidenciado por una tendencia de cobranza favorable a lo largo del último año. En el siguiente cuadro puede advertirse la mejora en el indicador de cartera irregular (clientes con más de 90 días de mora).

	31/12/2019	30/9/2020 (*)	30/9/2021	30/9/2022
Cartera Irregular	30,2%	22,0%	15,85%	7,6%

(*) Al 30 de septiembre de 2020, se incrementaron en 60 días los plazos de mora a los niveles de clasificación 1, 2 y 3, de acuerdo a la Comunicación A 6938. Sin el impacto de la citada comunicación, la ratio de cartera irregular esa fecha hubiera sido de 27,2%.

En el actual contexto de inflación, la Entidad monitorea permanentemente los límites de crédito de las tarjetas de crédito emitidas y realiza adecuaciones periódicas sobre los mismos, con el fin de mantener en un cierto nivel la capacidad de compra de los clientes, siempre considerando el nivel de riesgo de cada cliente en particular.

Siguiendo la estrategia del Grupo Carrefour, y en línea con la estrategia de ofrecer cada vez más y mejores servicios a los clientes, la Entidad desarrolló la funcionalidad de onboarding digital o alta de clientes totalmente online y digital, a partir de la validación de identidad a través de técnicas biométricas rigurosas (confronte de datos con RENAPER), y de la exteriorización del consentimiento por medio de la firma de documentos electrónicos.

A finales de 2021, se concluyeron las pruebas de familia y a partir de abril de 2022 ya se encuentra disponible en forma completa la funcionalidad en la aplicación para dispositivos móviles “Tarjeta Carrefour”. La recepción de esta nueva tecnología fue positiva en los potenciales clientes que se interesaron por la misma en las sucursales de Carrefour, y se continúa trabajando en mejoras, con el fin de generar una mejor experiencia a los clientes, y que estos puedan gestionar de forma autónoma la totalidad de sus necesidades con relación a los productos financieros que ofrece la Entidad a través del canal digital. Se continúan evaluando los riesgos asociados a esta tecnología, tomando las acciones que la dirección y los equipos técnicos consideren necesarias, en un proceso de mejora continua.

En el mes de junio de 2022 se realizó una operación de venta de cartera en estado irrecuperable, por un valor de deuda contable en cuentas de orden de \$212.766 miles que generó un ingreso de \$29.903 miles.

Los flujos de cobranzas durante el trimestre mostraron una buena performance, registrando un crecimiento nominal del 96,4% en comparación al mismo trimestre de 2021, y del 26,3% respecto del segundo trimestre 2022.

Con fecha 19 de septiembre de 2022, la Sociedad emitió la Clase Nro. 21 de obligaciones negociables, por un monto total de \$1.800.000.000 (pesos mil ochocientos millones), equivalentes al 100% del valor nominal, con amortización mediante un pago total pagadero a la fecha de vencimiento el 21 de septiembre de 2023, y con devengamiento de intereses a una tasa variable resultante de la suma de Tasa Badlar Privados más el margen de corte 2,96%, pagaderos en fechas 21 de diciembre de 2022, 21 de marzo de 2023, 21 de junio de 2023, y 21 de septiembre de 2023. Al 30 de septiembre de 2022 el saldo de la Serie Nro. 21 asciende a 1.833.638, el cual se encuentra registrado en el rubro “Obligaciones negociables emitidas” del Pasivo.

La capacidad de fondeo de la Entidad es más que aceptable frente a las líneas de financiamiento disponibles y a la posibilidad de seguir accediendo al mercado de capitales mediante la emisión de obligaciones negociables, lo que le permite mantener un sólido nivel de liquidez.

7. Liquidez y Recursos de Capital

Liquidez

Los siguientes cuadros muestran la situación de liquidez actualizada al 30 de septiembre 2021 y 2022. La información al mes de septiembre debe ser considerada conjuntamente con el prospecto de actualización 2022.

El siguiente cuadro indica en miles de Pesos las fuentes de financiamiento de BSF reexpresados a septiembre 2022:

	30/09/2022	30/09/2021
Patrimonio Neto según estados financieros	4.240.234	5.898.780
Préstamos Bancarios (solo capital - sin intereses)	3.286.664	1.811.102
Obligaciones Negociables	1.833.638	-
Depósitos a Plazo Fijo (solo capital)	352.622	565.482
Total	9.713.158	8.275.364

El siguiente cuadro indica, en miles de Pesos a valores históricos los capitales de las líneas de crédito utilizadas vigentes al 30 de septiembre de cada año por BSF:

	Al 30 de septiembre de	
	2022	2021
	Utilizada	Utilizada
BBVA	460.000	200.000
Santander	1.400.000	300.000
Patagonia	1.320.000	440.000
Itaú	-	-
Comafi	-	-
Macro	-	-
Hipotecario	-	-
ICBC	-	-
Subtotal	3.180.000	940.000
Otros (Plazo Fijo)	333.226	304.706
Total	3.513.226	1.244.706

El siguiente cuadro indica, en miles de Pesos (excepto porcentajes) las financiaciones recibidas a valores históricos (incluyendo préstamos bancarios y depósitos a plazo fijo):

	Al 30 de Septiembre de			
	2022		2021	
	Monto	Tasa	Monto	Tasa
		Prom.		Prom.
		(1)		(1)
<u>Financiaciones a corto plazo (2):</u>				
Saldos al cierre	3.513.226	62%	1.244.706	38%

(1) Tasa promedio anualizada.

(2) Se entiende por corto plazo a las financiaciones recibidas hasta los doce meses inclusive.

El nivel de endeudamiento al 30 de septiembre de 2022 (solo capitales y en millones de Pesos) es de \$ 6.688, compuesto de la siguiente de forma: i) préstamos interfinancieros recibidos por \$ 3.180, ii) certificados de depósito a plazo fijo por \$ 333; iii) Obligaciones Negociables por \$ 1800 y iv) otros pasivos financieros por \$ 1.375 (comercios adheridos).

En la actualidad el capital de trabajo cubre adecuadamente el nivel de actividad de BSF.

Recursos de Capital.

El siguiente cuadro muestra que, a las fechas indicadas, BSF cumplía con los requisitos de capitales mínimos establecidos por el BCRA:

Cálculo del capital mínimo (*):	Al 31 de diciembre de			Al 30 de septiembre de	
	2022	2021	2020	2022	2021
Riesgo de Crédito	1.333.479	545.644	396.593	1.031.077	467.961
Riesgo Operacional	43.337	32.176	29.165	38.426	31.432
Exigencia de capital según normas del BCRA	1.376.816	577.820	425.758	1.069.503	499.393
Patrimonio neto básico	5.115.469	3.329.247	2.695.387	4.240.234	3.222.852
Patrimonio neto complementario	(1.430.515)	(715.51)8	(418.205)	(1.056.189)	(749.937)
Total Integración de capital según normas del BCRA	3.684.954	2.613.729	2.277.182	3.184.045	2.472.915
Exceso de capital	2.308.138	2.035.908	1.851.424	2.114.542	1.973.521

(*) a partir de febrero de 2013 el riesgo de tasa no se computa para capitales mínimos

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario a este Suplemento de Precio.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en el Sitio Web de la CNV, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables

A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' with a horizontal line extending to the right from the top of the letter.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de valores negociables deberá efectuarse mediante los mecanismos previstos en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, el artículo 1 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV establece que las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública.

Aquellos Inversores Calificados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del SIOPEL.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de Inversores Calificados. El Banco no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores); y no tiene conocimiento de que persona alguna tenga la decisión de suscribir más del cinco por ciento (5%) de las Obligaciones Negociables.

Esfuerzos de colocación

Santander Argentina, BBVA e Itaú serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de BSF. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a BSF y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o presente Suplemento de Precio (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales en forma presencial o por cualquier medio digital; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o electrónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Banco y/o los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública.

En la oportunidad que a su solo criterio determine el Banco (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores) y en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* SIOPEL y en el sitio *web* institucional de BSF, BSF publicará un aviso de suscripción en la AIF, en el sitio *web* institucional de BSF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se definen más abajo) en el micro sitio *web* SIOPEL del MAE, en el que se indicará entre otros datos (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual, el cual por tratarse de una oferta pública de obligaciones negociables dirigida a Inversores Calificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a BSF y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”), (2) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base



de tales órdenes de compra de Inversores Calificados interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán presentar las correspondientes ofertas a través del SIOPEL del MAE (el “**Período de Subasta y/o Licitación Pública**”), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8 inciso a. de la Sección I, del Capítulo VI, Título VI, de las Normas de la CNV (el “**Aviso de Suscripción**”). En todos los casos el Período de Subasta y/o Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a BSF y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán ingresar como ofertas a través del SIOPEL del MAE (las “**Ofertas**”), las órdenes de compra que hayan recibido de Inversores Calificados interesados. Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los Inversores Calificados interesados a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado y el margen solicitado expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”). Los Inversores Calificados interesados podrán presentar órdenes de compra sin indicar Margen Solicitado alguno, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas.

En base a las órdenes de compra recibidas de los Inversores Calificados interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán presentar sin limitación alguna para el mismo Inversor Calificado interesado: (a) Ofertas sin indicar Margen Solicitado alguno las cuales serán consideradas como Ofertas no competitivas; y/o (b) más de una Oferta, las cuales contengan distintos montos y/o Margen Solicitado. Sin perjuicio de ello, las órdenes de compra de un mismo Inversor Calificado, presentadas a los Colocadores, o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo, no podrán superar el valor nominal máximo de Obligaciones Negociables ofrecido en el presente.

En virtud de que solamente los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los Inversores Calificados interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) para que, por cuenta y orden de los Inversores Calificados interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni BSF ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores. Los Inversores Calificados interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni BSF ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados interesados que presenten Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del SIOPEL.

A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734 y la Ley N° 27.260), las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA) (la “**Normativa de Prevención de Lavado de Activos**”). En



cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública.

Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

La presentación de cualquier orden de compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión al Banco y a los Colocadores de que:

(a) reviste el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV y está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;

(b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados contables referidos en el mismo), el presente Suplemento de Precio (incluyendo los estados contables referidos en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;

(c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(d) no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables referidos en el mismo), el presente Suplemento de Precio (incluyendo los estados contables referidos en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

(e) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del presente Suplemento de Precio;

(f) entiende que ni el Banco ni los Colocadores garantizarán a los Oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Solicitado;

(g) conoce y acepta que el Banco y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo sin limitación a los Colocadores), tendrán derecho de rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en el presente Suplemento de Precio;

(h) acepta que el Banco, conjuntamente con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en los casos detallados en el presente Suplemento de Precio;

(i) no se encuentra radicado en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal” (según el listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “**AFIP**”) en virtud de su Resolución General 3576/2013 de AFIP y del Decreto del Poder Ejecutivo N° 589/2013, con sus complementarias y modificatorias), ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;

(j) (i) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en la orden de compra, son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y reglamentarias;

(k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; y



(l) la acreditación de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la orden de compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, no podrán rechazar las órdenes de compra presentadas a los mismos salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o que no cumplan con los requisitos establecidos en relación con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los Inversores Calificados, aun cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través de los cuales los Inversores Calificados interesados presenten sus Ofertas, deberán solicitar a los mismos y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los Inversores Calificados, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y/o podrán a su solo criterio solicitar las garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Calificados no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión. En el caso de las Ofertas que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra (ni los agentes del MAE o adherentes del mismo (incluyendo los Colocadores) podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos incluidos en el listado publicado por la AFIP en su sitio *web* (www.afip.gob.ar) de acuerdo a lo previsto en la Resolución General AFIP 3576/2013, reglamentaria del Decreto 589/2013 (con sus complementarias y modificatorias) vigente al inicio del ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate. Para mayor información sobre este tema, ver “*Información Adicional – Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación y jurisdicciones no cooperantes*” en el Prospecto.

BSF a su sólo criterio podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el sitio *web* institucional de BSF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni BSF ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la



utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio *web* del MAE.

Determinación del Margen de Corte. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública, las ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre el Margen Solicitado. BSF teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

El Banco, podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables a su exclusivo criterio en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando no se hubieran recibido órdenes de compra; (ii) el valor nominal de las órdenes de compra recibidas y susceptibles de ser adjudicadas sean inferiores a \$1.800.000.000; (iii) cuando, según lo determine razonablemente el Banco, hayan sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones del Banco y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, de tipo de cambio de la República Argentina o respecto de la Tasa de Referencia, que pudieran hacer que no resulte aconsejable o conveniente para el Banco llevar adelante la emisión de las Obligaciones Negociables; (iv) cualquiera de los oferentes no haya dado cumplimiento a la Normativa de Prevención de Lavado de Activos; (v) los Márgenes Solicitados no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características; (vi) luego de determinado el Margen de Corte conforme al proceso de adjudicación previsto, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables no sea al menos de \$1.800.000.000; y/o (vi) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable o conveniente para el Banco (a su solo criterio) la emisión de las Obligaciones Negociables.

Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables o que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ INFORMADA MEDIANTE AVISO A PUBLICARSE EN BYMA A TRAVÉS DEL BOLETIN DIARIO DE LA BCBA, EN EL BOLETÍN ELECTRÓNICO DEL MAE, EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL DEL BANCO Y EN LA AIF Y LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO, Y DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA NI NINGUNA OBLIGACIÓN PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA, NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES DEL MISMO QUE HAYAN PRESENTADO OFERTAS, DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

En caso de que el Banco decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables determinará el monto efectivo a emitir y el Margen de Corte expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. Se aclara que el Margen de Corte también podrá ser igual al 0,00%.

La determinación del monto y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

- (i) todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas al Margen de Corte;
- (ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y
- (iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que contiene unidades por debajo de \$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal a asignar. En virtud de que el Monto Mínimo de Suscripción es de \$1.000.000, si como resultado de la adjudicación el monto asignado a una Oferta fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa Oferta no será adjudicada, y el monto no asignado a tal

Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

Ni BSF ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Calificados interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni BSF ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados.

El monto total ofertado, el monto de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado (a) en la AIF y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL", en la fecha en que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública; y (b) por un día, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el sitio *web* institucional del Banco, y en el Boletín Electrónico del MAE.

Liquidación.

La liquidación podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR ("MAECLEAR") y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores Calificados adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En tal sentido, (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los Inversores Calificados adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Colocadores cada uno de tales Inversores Calificados adjudicados deberá integrar las Obligaciones Negociables mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador y/o Agente del MAE, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al respectivo Colocador y/o Agente del MAE para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Calificado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Agente del MAE correspondiente integrará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores Calificados adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta el Banco (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no



hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a BSF y/o a los Colocadores.

Avisos Complementarios.

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso, que de conformidad con los términos del presente Suplemento de Precio deba ser publicado, se publicará en la AIF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL", en el sitio *web* institucional del Banco y en el Boletín Electrónico del MAE, y a opción de BSF y de los Colocadores, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' with a horizontal line extending to the right.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables, que incluyen, entre otros, la comisión de los Organizadores y Colocadores como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables (los cuales no excederán aproximadamente el 0,50% del monto total ofrecido en suscripción), el costo de la calificación de riesgo (el cual no excederá aproximadamente del 0,02% del monto total ofrecido en suscripción), los honorarios de contador público certificante y abogados de BSF y de los Organizadores y Colocadores (los cuales no excederán aproximadamente del 0,02% del monto total ofrecido en suscripción) y otros gastos como aranceles de la CNV, BYMA, y el MAE (que no excederán aproximadamente del 0,07% del monto ofrecido en suscripción), que arrojan un total aproximado del 0,61% del monto total ofrecido en suscripción, estarán exclusivamente a cargo de BSF. El monto estimado de colocación que sirvió de base para calcular el detalle anterior sobre gastos de la emisión es de \$4.000.000.000.

Los Inversores Calificados que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un Inversor Calificado realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho Inversor Calificado deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables: incorporadas al régimen de depósito colectivo, Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Ver asimismo en el Prospecto *“DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Gastos de la emisión”*.



HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

La presente sección actualiza y complementa la información incluida en el Prospecto. Se recomienda a los potenciales Inversores Calificados la lectura de la información descrita en el presente Capítulo en forma conjunta con aquella detallada en el Prospecto.

Acontecimientos recientes

Desde la fecha de cierre de los estados contables trimestrales al 30 de junio de 2022 no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad, más que los descriptos a continuación.

Emisión de obligaciones negociables Clase 21

Con fecha 19 de septiembre de 2022, la Sociedad emitió, en el marco del Programa, la Clase 21 de obligaciones negociables, por un monto total de \$1.800.000.000, con vencimiento el 21 de septiembre de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a horizontal line and a vertical line extending upwards.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Santander Argentina, BBVA e Itaú actuarán como agentes de colocación de las Obligaciones Negociables. La Emisora y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallen las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la emisión y del cual se desprenderá que los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con el artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' followed by a horizontal line.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Las Obligaciones Negociables se ajustarán a los términos y condiciones establecidos en la sección “DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” del Prospecto, así como a los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación:

Restricción a la constitución de Gravámenes.

Mientras cualquier Obligación Negociable se encuentre en Circulación, el Banco no constituirá ni permitirá la existencia de cualquier Gravamen sobre cualquier bien actual o futuro para garantizar Endeudamiento (según se define más adelante), a menos que (i) las Obligaciones Negociables sean garantizadas por el Gravamen en cuestión igual y proporcionalmente; o (ii) tal Gravamen constituya un Gravamen Permitido.

A los fines del presente, “**Endeudamiento**” significa, respecto de cualquier persona en cualquier fecha de determinación (sin duplicación), (i) el monto de capital de la deuda de dicha persona por dinero tomado en préstamo (ya sean entidades locales o del exterior); o (ii) dinero recaudado a resultas de la emisión de obligaciones negociables, pagarés o mediante la emisión de cualquier otro instrumento financiero (con o sin oferta pública) o instrumentada de cualquier otro modo; y (iii) los depósitos (ya sean a la vista o a plazo fijo) efectuados en el Banco. La enumeración precedente es taxativa por lo que cualquier causal no enumerada expresamente no constituirá Endeudamiento.

A los fines del presente, “**Gravamen**” significa cualquier hipoteca, carga, prenda, gravamen, contratos de depósito, u otro derecho de garantía que garantice la obligación de cualquier persona o cualquier otro tipo de arreglo preferencial respecto de cualquier bien, adquirido en la actualidad o posteriormente, con efecto similar, incluyendo sin limitación todo equivalente creado de conformidad con las leyes argentinas.

A los fines del presente, “**Gravamen Permitido**” significa:

- (i) cualquier Gravamen existente a la fecha del presente Suplemento de Precio sobre cualquier bien del Banco;
- (ii) cualquier Gravamen que sea obligatorio por aplicación de la ley y/o sea un pre-requisito para obtener cualquier aprobación gubernamental necesaria o conveniente para el desarrollo de su actividad;
- (iii) cualquier Gravamen constituido para garantizar la totalidad o parte del precio de compra, o para garantizar Endeudamiento incurrido o asumido para pagar la totalidad o parte del precio de compra, de bienes adquiridos por el Banco con posterioridad a la fecha del presente Suplemento de Precio, en la medida en que se constituya exclusivamente sobre el bien adquirido, simultáneamente con su adquisición o dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a su adquisición;
- (iv) cualquier Gravamen que exista a la fecha de la adquisición del bien sobre el que recae;
- (v) cualquier Gravamen incurrido en el curso ordinario de los negocios para garantizar operaciones de derivados, ya sean de cobertura o de otro tipo;
- (vi) cualquier Gravamen que (i) garantice la extensión, renovación y/o refinanciación de Endeudamientos garantizados por un Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, o (ii) sea constituido para reemplazar cualquier Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, siempre que (I) dicho Gravamen afecte únicamente (x) el bien que estaba afectado por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación; o (y) un activo sustituto que tenga un valor (de acuerdo a los estados contables del Banco más recientes, sean anuales o trimestrales) que no sea superior al del activo originalmente afectado por el Gravamen; y (II) no se aumente el monto de capital de los Endeudamientos garantizados por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación (a cuyo efecto no se computará como aumento del capital garantizado cualquier capitalización de intereses); y
- (vii) cualquier Gravamen distinto de los mencionados en las cláusulas precedentes, siempre que el importe total y en conjunto de las obligaciones garantizadas por tales Gravámenes, no supere, al momento de la constitución de cada Gravamen, el 25% del valor de los activos totales del Banco de acuerdo a los estados contables del



Banco más recientes, sean anuales o trimestrales (a cuyo efecto no se computará como capital garantizado cualquier capitalización de intereses);

El Banco podrá establecer Gravámenes en garantía de Endeudamientos que originariamente no lo tenían, pero sólo a condición de que se trate de un Gravamen Permitido.

Para evitar cualquier duda, el Banco podrá realizar sin limitación alguna (tanto respecto del Endeudamiento como de los activos involucrados) (i) fideicomisos financieros y operaciones de securitización; y (ii) cesiones de cartera; siempre que, en tales casos el Banco afecte el producido de dichas operaciones al giro de los negocios.

Fusión.

El Banco se abstendrá de fusionarse en una o más transacciones, salvo que inmediatamente después de la consumación de dicha fusión, (i) no ocurra y subsista un Supuesto de Incumplimiento y/u otro supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Supuesto de Incumplimiento; (ii) la persona con la cual se fusione (la “**Persona Sucesora**”) asuma expresamente el cumplimiento de todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de conformidad con sus términos y condiciones, y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por el Banco en relación con las Obligaciones Negociables; (iii) la Persona Sucesora sea una entidad financiera existente bajo las leyes de la Argentina y autorizada por el BCRA para funcionar como entidad financiera; y (iv) no haya ocurrido un Cambio de Control (según este término se define en el Prospecto) como consecuencia de dicha fusión, venta, alquiler y/o transferencia

Venta de Bienes.

El Banco se abstendrá de vender y/o de cualquier otro modo transferir a otra persona todo o una Parte Significativa de sus Bienes (según se define más adelante), excepto que el Banco podrá realizar sin limitación alguna respecto de los activos involucrados (i) fideicomisos financieros y operaciones de securitización; y (ii) cesiones de cartera; siempre que, en tales casos el Banco afecte el producido de dichas operaciones al giro de los negocios.

En el presente punto, “**Parte Significativa de sus Bienes**” significa activos cuyo valor en conjunto excede el valor del 25% de los activos totales del Banco de acuerdo a sus estados contables más recientes, sean anuales o trimestrales.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de cambio

Para más información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA, véase “XI. Información Adicional – c) Controles de cambio” del Prospecto. Adicionalmente, se incorporan a continuación las actualizaciones significativas desde la fecha de publicación Prospecto hasta la fecha del presente Suplemento de Precio.

Comunicación “A” 7621 del BCRA

A través de la Comunicación “A” 7621 del 13 de octubre de 2022, el BCRA establece que las disposiciones previstas en el punto 3.5.7. de las normas de "Exterior y cambios", referido al acceso al mercado de cambios para cursar pagos de endeudamientos financieros del exterior a contrapartes vinculadas, y las disposiciones previstas en los puntos 3.5.8., 3.6.7. y 3.17., relativas a vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera, se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Comunicación “A” 7622 del BCRA

A través de la Comunicación “A” 7622 del 13 de octubre de 2022, el BCRA adecúa las normas de Exterior y Cambios. Entre las modificaciones, dispone que las entidades podrán, a partir del 17 de octubre de 2022, dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) en la medida que tenga lugar alguna de las situaciones detalladas en el texto de la norma.

Las entidades deberán consultar, en el sistema online implementado por el BCRA, la situación de la operación respecto a aquellos requisitos que le resultan aplicables.

Al momento de dar acceso al mercado de cambios, la entidad deberá convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP.

Además, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que la operación sea convalidada en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP, se cumplan los restantes requisitos normativos aplicables y el pago encuadre en alguna de las situaciones detalladas.

También podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que:

- el cliente accede al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, en la medida que se cumplan las condiciones indicadas en la presente al momento del otorgamiento;
- el cliente accede para realizar un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 días corridos; y
- el cliente cuenta con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", por el monto por el cual pretende acceder.

Asimismo, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que la operación sea convalidada en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP, se cumplan los restantes requisitos normativos aplicables y el pago encuadre en alguna de las situaciones detalladas.



Con fecha 3 de noviembre de 2022, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7629 mediante la cual se modificaron ciertos puntos establecidos en la Comunicación "A" 7622: definió que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración en el SIRA en la medida que el pago sea encuadrado por el cliente dentro del monto disponible en cada año calendario, hasta el equivalente a USD 50.000 para realizar pagos de importaciones de bienes en forma

anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA; sumó un nuevo requisito en cuanto al pago para que las entidades puedan otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que la operación sea convalidada en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP, se cumplan los restantes requisitos normativos establecidos a tal fin; y por último, estableció que las entidades también podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que se trate de pagos de importaciones de bienes realizados por las instituciones enumeradas en dicha comunicación.

Finalmente, la Comunicación "A" 7638, incorpora que las entidades financieras podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que (i) el cliente acceda al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que se den las condiciones establecidas en la presente; y (ii) se trate de un pago con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración en el SIRA o el SIMI no sea un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8 de la Comunicación "A" 7622 y se verifiquen las condiciones previstas en cada caso.

Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias y al ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.economia.gov.ar) o el BCRA (www.bcra.gov.ar), según corresponda.

Carga Tributaria

Para más información, véase "Información Adicional- Carga Tributaria" en el Prospecto. Adicionalmente, se incorporan a continuación las actualizaciones significativas ocurridas hasta la fecha del presente Suplemento de Precio:

Impuesto a las Ganancias

Entidades Argentinas

Los montos tomados como referencia en la escala de alícuotas progresivas se ajustan anualmente, a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor ("IPC") que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC"), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Las cifras determinadas por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2022, contempladas por la Resolución General (AFIP) N°5168 son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$7.604.948,57, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$7.604.948,57 hasta \$76.049.485,68, se abonará \$1.901.237,14 más 30% sobre el excedente de \$7.604.948,57; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$76.049.485,68, se abonará \$22.434.592,28 más 35% sobre el excedente de \$76.049.485,68.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)

El porcentaje de percepción contemplado por la Resolución General (AFIP) N°4815/2020 fue modificado por la Resolución General (AFIP) N°5232/2022, que a su efecto ha establecido el siguiente esquema:



(i) Percepción del treinta y cinco por ciento (35%) para las operaciones previstas en el inciso a) del artículo 34 de la Ley N°27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva, y sus modificatorias, es decir ante la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones.

(ii) Percepción del cuarenta y cinco por ciento (45%) para:

a- Cambio de divisas efectuado por entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinados al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior. Quedan incluidas las compras efectuadas por portales o sitios virtuales en moneda extranjera.

b- Cambio de divisas efectuado por entidades financiera destinadas al pago, por cuenta y orden del contratante residente en el país de servicios prestados por sujetos no residentes, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito.

c- Adquisición de servicios en el exterior contratados mediante agencias de turismo del país.

d- Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática con destino fuera del país.

Intercambio de Información Financiera entre Argentina y Estados Unidos

Durante el mes de diciembre de 2022, se firmó un acuerdo entre Estados Unidos y Argentina con el fin de facilitar el intercambio automático de información de cuentas financieras y optimizar la implementación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés).

Al respecto, se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto, en especial las que puedan tener relación con leyes tributarias del país de residencia del inversor y/o con reformas tributarias que se establezcan a futuro o que se encuentren en discusión parlamentaria a la fecha de la emisión de las Obligaciones Negociables.



EMISORA

Banco de Servicios Financieros S.A.

Beruti 2915
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, piso 26
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Itaú Argentina S.A.

Victoria Ocampo 360, piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**ASESORES LEGALES
DE LA EMISORA**

Cerolini & Ferrari Abogados
Av. Corrientes 485, piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**ASESORES LEGALES
DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES**

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Eduardo Dezuliani

Subdelegado

Banco de Servicios Financieros S.A

